

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SEA 020 de 2012 – POR EL CUAL SE INCLUYE LA INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA MONTERÍA – EL QUINCE

Entre los suscritos de una parte, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su condición de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado por Resolución No. 423 de 3 de marzo de 2014, facultado para el efecto por el artículo 13 de la Resolución No. 308 de 27 de marzo de 2013 en sus numerales 13.1 y 13.5, Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada por el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, y el **CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS**, identificado con el Número único de Identificación Tributaria NIT No.900.504.403-3, representado legalmente por **HERNANDO VÁSQUEZ SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.737.023 de Bogotá, , quien para efectos de este documento se denominará **EL INTERVENTOR**; hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Interventoría SEA 020 DE 2012, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que entre las partes se suscribió el Contrato No. SEA 020 de 2012, firmado el día 9 de marzo de 2012, que establece en la Sección 1.01. "En virtud del presente Contrato el Interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la Interventoría Integral del Contrato de Concesión, a cambio de una contraprestación que la AGENCIA pagará mensualmente, mediante la Subcuenta de Interventoría del Patrimonio Autónomo, en los términos y condiciones que en este contrato se indican".
2. Que de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del Contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del Contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del Contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o Contrato dentro de la interventoría (...)*".
3. Que el Decreto 4165 de 2011, en su artículo 15, numeral 1 dispone que son funciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, entre otras, las siguientes: 1. Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los Contratos de interventoría y de concesión u otras formas de Asociación Público Privada de los proyectos relacionados con áreas de infraestructura de transporte en todos sus modos o cualquier otra que le haya sido asignada a la Agencia.
4. Que el Consorcio Interventoría Transversal de las Américas fue contratado para realizar la Interventoría sobre el Contrato de Concesión No. 008 de 2010, que tiene por objeto "el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 105 del 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 2474 del 2008 y el Decreto 4533 de 2008, el Concesionario realice por su cuenta y riesgo las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SEA 020 de 2012 – POR EL CUAL SE INCLUYE LA INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA MONTERÍA – EL QUINCE

- conservación, según corresponda, del Proyecto Vial Transversal/ de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la Operación y el mantenimiento de las obras en el Corredor Vial "Transversal de las Américas, Sector 1", denominado "Corredor Vial del Caribe".
5. Que el plazo del Contrato de Interventoría SEA-020 según *SECCION 1.04. Plazo del Contrato. El plazo de duración se ha estimado en siete (7) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Interventoría.*
Las etapas y fases del presente Contrato estarán atadas a las etapas y fases del Contrato de Concesión, por lo tanto el plazo real de ejecución del Contrato de Interventoría será hasta la terminación del Contrato de Concesión objeto de interventoría o hasta el agotamiento de valor del Contrato, según lo que ocurra primero.
 6. Que mediante Otrosí No. 2 del 18 de septiembre de 2013, del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, las Partes acordaron incluir en el alcance del Contrato los estudios y diseños definitivos de la segunda calzada entre Montería y El Quince.
 7. Que con Otrosí No.12 al Contrato de Concesión No. 008 de 2010, suscrito el 23 de octubre de 2015, la AGENCIA y el Concesionario Vías de las Américas S.A.S. acordaron incluir dentro del Numeral 8, de la Sección 1.01 del Contrato y en el numeral 1.2. del Apéndice A Técnico Parte A, la construcción de la Segunda Calzada entre el Municipio de Montería en el K 49+731 y el sitio denominado El Quince en el K 34+950.
 8. Que de conformidad con la Cláusula Tercera del Otrosí No. 12, el plazo máximo para la obtención de los permisos ambientales y para la ejecución de las obras por parte del Concesionario será de diecinueve (19) meses.
 9. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adicionar el Contrato de Interventoría No. SEA-020-2012 de 9 de marzo de 2012, para garantizar el adecuado control, seguimiento y vigilancia de las actividades adicionales incluidas con el Otrosí N°12.
 10. Que EL INTERVENTOR del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, ha manifestado su interés en adelantar las actividades relacionadas con el control, el seguimiento y la vigilancia a las obligaciones estipuladas en el Otrosí No. 12.
 11. Que el monto de los recursos requeridos para realizar las labores de Interventoría de las obras a ejecutar mediante el Otrosí No. 12 es de DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA PESOS (\$2.169.350.040), de acuerdo con el ANEXO 1 del presente Otrosí, el cual fue aprobado a través del Comité de Contratación realizado el 9 de Diciembre de 2015 en la Agencia Nacional de Infraestructura.
 12. Que la AGENCIA dispone del CDP N°138615 de 11 de Diciembre de 2015; por valor de DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA PESOS M-

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SEA 020 de 2012 – POR EL CUAL SE INCLUYE LA INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA MONTERÍA – EL QUINCE

CTE (\$2.169.350.040), para garantizar los recursos requeridos para esta adición, que serán aportados por la AGENCIA a las Subcuenta del Patrimonio Autónomo denominada Subcuenta de Interventoría Montería – El Quince.

13. Que este documento cuenta con el correspondiente estudio de oportunidad y conveniencia remitido por la Vicepresidencia de Gestión Contractual, el cual se anexa y forma parte integrante de este Otrosí.

En concordancia con lo anterior, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO - El INTERVENTOR deberá ejecutar para LA AGENCIA, la Interventoría integral de las actividades y obras requeridas para la construcción la segunda calzada Montería – El Quince, correspondientes al Otrosí No. 12 del Contrato de Concesión No. 008 de 2010.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA PESOS M-CTE (\$2.169.350.040) al valor previsto en la Sección No. 1.02. del Contrato de Interventoría No. SEA-020 de 2012, en pesos corrientes, los cuales serán utilizados exclusivamente para la remuneración de las labores de Interventoría objeto del presente Otrosí, y que corresponden a un incremento de la remuneración mensual en un valor equivalente a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M-CTE (\$154.953.574.)

PARÁGRAFO: El valor de \$2.169.350.040 millones, remunera 14 meses de Interventoría a la construcción de la segunda calzada de Montería – El Quince, estos recursos están disponibles en el presupuesto vigencia 2015 del rubro presupuestal 113.600.143 – MEJORAMIENTO OBRAS COMPLEMENTARIAS Y COMPRA DE PREDIOS TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CÓRDOBA. El valor de la adición incluye todos los impuestos, costos, gastos a que haya lugar incluido el costo del dinero en el tiempo por efectos inflacionarios.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO: La duración del presente modificatorio corresponde a la adición presupuestal al Contrato de Interventoría SEA-020 DE 2012 y tendrá una duración a remunerar equivalente a catorce (14) meses; e iniciará mensualmente a partir de la firma del Acta de Inicio del Otrosí N°12 al Contrato de Concesión N°008 de 2010.

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO. LA AGENCIA pagará al INTERVENTOR el valor adicionado en Catorce (14) pagos mensuales iguales, por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$154.953.574) M/CTE cada una, previa presentación y aprobación del informe mensual de Interventoría por parte de LA AGENCIA, y el cumplimiento de los requisitos enunciados en el Contrato de Interventoría No. SEA-020-2012, con cargo a los recursos de la cuenta denominada Subcuenta de Interventoría Montería – El Quince, durante la ejecución de las actividades pactadas en el Otrosí N° 12 suscrito entre la AGENCIA y Concesionario Vías de

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SEA 020 de 2012 – POR EL CUAL SE INCLUYE LA INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA MONTERÍA – EL QUINCE

las Américas S.A.S.

PARÁGRAFO: Los valores señalados en la presente cláusula se expresan en pesos corrientes.

CLAUSULA TERCERA: El INTERVENTOR deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente documento, para aprobación de la AGENCIA, un certificado o anexo de cada uno de los seguros y/o garantías constituidas, en los que se extienda la cobertura, valores asegurados y vigencias de los amparos en ellos contenidos, a las actividades que se desarrollan conforme a este Otrosí.

CLAUSULA CUARTA: Las demás disposiciones contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí, permanecen vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. en la fecha de

14 DIC. 2015

Por la AGENCIA

Por EL INTERVENTOR


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual


HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA
Representante Legal

Proyectó: Harbey José Carrascal Quintero – Apoyo jurídico
Ana Lucia Niño Furnieles – Apoyo Financiero
Francy Helena Hernández Monroy – Apoyo área de Riesgos
Jairo Andrés Torres Ardila – Apoyo a la supervisión Técnica
Revisó: Priscila Sánchez – Gerente Jurídico
Diana Ximena Corredor – Gerente Financiero
María Carolina Ardila Garzón – Gerente de Riesgos
Alberto Augusto Rodríguez Ortiz – Gerente Carretero 5
Vo.Bo.: Jaime García Méndez – Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno
Alfredo Bocanegra Varón – Vicepresidente de Jurídica

47

Interventoría Transversal de las Américas
 CONTRATO No. 020 DE 2012
 ANEXO 1 - PROPUESTA INTERVENTORÍA SEGUNDA CALZADA MONTERÍA - K15

COSTOS DE PERSONAL	A	B	C	D	E	F	G		H	I	J
	REMUNERACION MENSUAL PESOS A OCT 2015 FACTOR= 1,2391	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION	PLAZO	% DE DEDICACION	PLAZO	VALORES PARCIALES (PESOS DEL 31/10/2015)		PLAZO TOTAL (D+F)	VALOR TOTAL (PESOS DEL 31/10/2015) (G+H)	
CARGO / OFICIO (1)							PRELIMINARES / CONSTRUCCIÓN (AxBxCxD)	PROCESO VERIFICACIÓN (AxBxExF)			
Director de Interventoría	9.202.766	1,00	50%	14	50%		64.419.570	0	14	64.419.570	
Ingeniero Residente	5.039.420	1,00	100%	14	100%		70.551.876	0	14	70.551.876	
Ingeniero Auxiliar (Técnico, SISOMA)	4.054.335	1,00	100%	14	100%		56.760.693	0	14	56.760.693	
Auxiliar de Ingeniería	1.667.829	2,00	100%	14	100%		46.699.201	0	14	46.699.201	
Esp en Geotecnia	5.919.181	1,00	25%	14	25%		20.717.132	0	14	20.717.132	
Esp en Pavimentos	5.919.181	1,00	25%	14	25%		20.717.132	0	14	20.717.132	
Esp en Diseño Geométrico de Vías	5.919.181	1,00	25%	14	25%		20.717.132	0	14	20.717.132	
Esp en Tránsito y Transporte	5.039.420	1,00	25%	14	25%		17.637.969	0	14	17.637.969	
Esp en Hidráulica	5.919.181	1,00	25%	14	25%		20.717.132	0	14	20.717.132	
Abogado		0,00	0%	0	0%		0	0	0	0	
Inspector de Obras	1.439.834	1,00	100%	14	100%		20.157.679	0	14	20.157.679	
Inspector SISOMA	1.439.834	1,00	100%	14	100%		20.157.679	0	14	20.157.679	
Topógrafo Inspector	1.976.385	1,00	100%	14	100%		27.669.103	0	14	27.669.103	
Cadenero I	1.486.920	1,00	100%	14	100%		20.816.880	0	14	20.816.880	
Cadenero II	1.147.407	1,00	100%	14	100%		16.063.692	0	14	16.063.692	
Ayudante de topografía	1.239.100	2,00	100%	14	100%		34.694.800	0	14	34.694.800	
Laboratorista		0,00	0%	0	0%		0	0	0	0	
Auxiliar de Laboratorio	1.486.920	1,00	100%	14	100%		20.816.880	0	14	20.816.880	
Ayudante de laboratorio	867.370	2,00	100%	14	100%		24.286.360	0	14	24.286.360	
Conductores	889.674	2,00	100%	14	100%		24.910.866	0	14	24.910.866	
Carpentera	889.674	1,00	100%	14	100%		12.455.433	0	14	12.455.433	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)							560.967.211			560.967.211	
FACTOR MULTIPLICADOR (2)										2,40	
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (1) * (2) = (3)										\$1.346.321.306	

OTROS COSTOS	K	L	M	N	O	P		Q	R	S
	UNIDAD	VALOR UNITARIO MENSUAL	CANTIDAD	PLAZO PRELIMINARES / CONSTRUCCIÓN	PLAZO PROCESO VERIFICACIÓN	VALORES PARCIALES MENSUALES (PESOS DEL 31/12/2008)		PLAZO TOTAL	VALOR TOTAL (PESOS DEL 31/12/2008) (Ux16)	
						PRELIMINARES / CONSTRUCCIÓN (AxBxCxD)	PROCESO VERIFICACIÓN (AxBxExF)			
Alquiler vehículos	Mes	6.195.500	2,0	14,00	0,0	173.474.000	0	14,00	173.474.000	
Pasajes aéreos y/o terrestres	Mes	1.530.000	6,0	14,00	0,0	128.520.000	0	14,00	128.520.000	
Alquiler Oficina-Campamentos (Incluye Servicios Públicos)	Mes	3.500.000	1,0	14,00	0,0	49.000.000	0	14,00	49.000.000	
Alquiler Dotación Oficina-Campamentos	Mes	1.016.826	1,0	14,00	0,0	14.235.558	0	14,00	14.235.558	
Alquiler Equipo de Laboratorio	Mes		0,0	0,00	0,0	0	0	0,00	0	
Alquiler Equipo de Topografía Interventoría	Mes	2.624.414	1,0	14,00	0,0	36.741.793	0	14,00	36.741.793	
Papelería, fotocopias, heliografías, informes, otros	Mes	2.000.000	1,0	14,00	0,0	28.000.000	0	14,00	28.000.000	
Comunicaciones (celulares, plan de datos, telefonía fija)	Mes	1.986.667	1,0	14,00	0,0	27.813.338	0	14,00	27.813.338	
Computadores, impresoras, tóner, etc.	Mes	3.000.000	1,0	14,00	0,0	42.000.000	0	14,00	42.000.000	
Medición de Indicadores	Mes	1.601.557	15,0		0,0	0	24.023.355	0,00	24.023.355	
TOTAL OTROS COSTOS = (4)									523.808.039	
COSTO BÁSICO = (3) + (4) = (5)									1.870.129.345	
IVA = 16% * (5) = (6)									299.220.695	
COSTO TOTAL = (5) + (6) = (7)									2.169.350.040	

[Handwritten Signature]